 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
		00 Versión
	RESOLUCIÓN	26/11/2015 Fecha
1 de 3 Página		

**RESOLUCION N° 310 DE 2016
(Agosto 03)**

"Por la cual se convoca y reglamenta las elecciones de los representantes de la Comisión de Personal del ISER"

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales en especial las que le confiere el acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 señala el deber de constituir la Comisión de Personal conformada por dos representantes de la Entidad designados por el nominador y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que, el Decreto No. 1228 del 21 de abril de 2005 reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, sobre las Comisiones de Personal.

Que, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes se hace necesario reglamentar y realizar las elecciones de representantes ante la Comisión de Personal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos de carrera administrativa del ISER Pamplona, para que por votación universal y directa el jueves 01 de septiembre de 2016 en horario de 8:00 am a 11:30 am elijan dos representantes ante la Comisión de Personal, quienes tendrán sus suplentes, y acreditarán los mismos requisitos y condiciones del titular.

PARAGRAFO 1: Las elecciones se llevarán a cabo en la mesa Única que se ubicará en el edificio Administrativo en el horario de 8:00 am a 11:30 am.

PARAGRAFO 2: La inscripción de candidatos se realizará mediante Oficio dirigido al Profesional Universitario de Talento Humano en el periodo comprendido entre el 16 al 19 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe de Personal de la Entidad o quien haga sus veces será el Secretario de la Comisión de Personal.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Profesional de Talento Humano y Bienestar para designar jurados de votación y demás procedimientos inherentes para el buen desarrollo del evento electoral.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
	RESOLUCIÓN	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
2 de 3 Página		

ARTICULO CUARTO: Los empleados que se inscriban como candidatos lo harán mediante solicitud que contendrá nombres y apellidos completos, documento de identidad, manifestación expresa de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura y ser empleados de carrera administrativa. La inscripción se hará ante el Profesional de Talento Humano y Bienestar.


PARAGRAFO: En el evento de haber un número menor a cuatro candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por 15 días calendario más a partir del 22 de agosto de 2016.

ARTICULO QUINTO: Adoptar como instrumento de votación el sistema de tarjeta o en su defecto el de papeleta.

ARTICULO SEXTO: Los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos años, que serán contados a partir de la fecha de conformación.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- " a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
		00 Versión
	RESOLUCIÓN	26/11/2015 Fecha
		3 de 3 Página

f) Velar porque los empleos se provean en orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las lista de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar por que en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO OCTAVO: Copias del presente acto administrativo se fijarán en las carteleras de la Institución y página web Institucional, en cumplimiento del principio de publicidad.

PUBLIQUESE, Y/O COMUNIQUESE, Y/O NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pamplona, a los tres (03) días del mes de agosto de 2016

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Proyecto: Yuli Carrillo
 Profesional Universitaria Talento Humano

Y.C.